

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

"CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A."

(C.A.B.L.E.C.)

POR:..... \$ 500.000,00

oo

"En la ciudad de San Francisco de Qui-

to, Capital de la República del Ecuador, a veinte y seis de

Agosto de mil novecientos sesenta; ante mi el Notario doctor

Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen:-

el señor Enrico Bertolini, con Pasaporte Italiano número tres

millones treinta y cuatro mil ochocientos quince-P, expedido

en la Ciudad de Florencia, Italia, domiciliado en la Ciudad

de Cali, República de Colombia y se halla ocasionalmente en

este lugar, italiano, inteligente en el Idioma Castellano, in-

dustrial, por sus propios derechos y a nombre y en represen-

tación de los señores Pierangelo Pacini, Carlos Franco y Eras-

mo Pacini y Compañía, en su carácter de mandatario, como lo

acredita el poder que se acompaña; y el señor Jaime Dávalos

Alvarez, ecuatoriano, agricultor, domiciliado en esta Capital,

por derecho personal:- Los comparecientes son casados y mayo-

res de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen; que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minu-

ta y del Acta que a continuación se transcribe, tomándola del

Libro de Actas respectivo;- "SEÑOR NOTARIO;- En su Registro

de Escrituras Públicas, sírvase extender una de la cual cons-

te la constitución de la Compañía Anónima "Cables Eléctricos

Ecuatorianos" C.A. (CABLEC), la suscripción de las acciones

y la declaración y lista de las entregas en Caja, de acuerdo



ANONIMA

1 con las cláusulas siguientes:- PRIMERA .- El señor Enrico

2 Bertolini, por sus propios derechos y como mandatario de los
3 señores Pierangelo Pacini, Carlos Franco y Erasmo Pacini y -

4 Compañía, y el señor Jaime Dávalos Alvarez, por sus propios
5 derechos, han promovido y constituyen por este instrumento

6 la Sociedad Anónima denominada "Cables Eléctricos Ecuatoria-
7 nos" Compañía Anónima (CABLEC), que se regirá:- a)- Por las

8 resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas, ce-
9 lebrada el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos se-
10 senta, cuya acta se servirá copiar del Libro adjunto, como

11 parte integrante de esta escritura; y, b)- Por los Estatutos
12 aprobados por la Junta General, que se reproducen más abajo.

13 SEGUNDA .- Los otorgantes, en cumplimiento de lo prescri-
14 to en el artículo trescientos cinco del Código de Comercio,

15 ~~declaran que el capital de la Compañía es de quinientos mil~~
16 ~~sucres, dividido en quinientas acciones nominativas de un mil~~

17 ~~sucres cada una, que se hallan íntegramente suscritas en la~~
18 siguiente forma:- ¹ Pierangelo Pacini, ciento veinte y cinco

19 mil sucres; ² Carlos Franco, cincuenta mil sucres.- ³ Erasmo Pa-
20 cini y Compañía, cincuenta mil sucres.- ⁴ Enrico Bertolini, -

21 ciento setenta y cinco mil sucres.- ⁵ Jaime Dávalos Alvarez,
22 cien mil sucres.- TERCERA .- Los otorgantes, ratifican-

23 do la aprobación dada por la Junta General y como únicos ac-
24 cionistas, aprueban la siguiente lista de suscriptores y en-

25 tregas en Caja, y, especialmente, el señor Enrico Bertolini,
26 a quien autorizó la Junta para recibir el dinero:- La Caja

27 debe a: Pierangelo Pacini:- veinte y cinco mil sucres; Carlos
28 Franco; diez mil sucres; Erasmo Pacini y Compañía; diez mil

1 sucres; Enrico Bertolini; treinta y cinco mil sucres; .

2 Dávalos Alvarez, veinte mil sucres.- Suman;- cien mil s

3 Enrico Bertolini declara que esta suma de cien mil sucre

4 fue pagada y la tiene en Caja.- Los suscriptores pagarán

5 saldo de las acciones suscritas hasta el treinta y uno de

6 diciembre de mil novecientos sesenta.- C U A R T a .- Los

7 otorgantes facultan al señor Enrico Bertolini, en su caráct

8 de promotor autorizado, se presente y obre con plenitud de

9 facultades, como si fuera el Gerente de la Sociedad para to-

10 das las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de

11 este contrato y para que le represente hasta que la Junta Ge-

12 neral que debe convocar designe el Titular.- Usted, señor -

13 Notario, se servirá agregar las cláusulas que son de estilo".

14 (Hasta aquí la minuta).- "En Quito, a veinte y cuatro de A-

15 gosto de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don

16 Enrico Bertolini, por sus propios derechos y como mandatario

17 de los señores Pierangelo Pacini, Carlos Franco y Erasmo

18 Pacini y Compañía, y el señor don Jaime Dávalos Alvarez, por

19 sus propios derechos, y declaran que constituyen la primera

20 Junta General de Accionistas de la Sociedad denominada "Ca-

21 bles Eléctricos Ecuatorianos" Compañía Anónima (CABLEC), ac-

22 tuando como Presidente el señor Jaime Dávalos Alvarez, y -

23 Secretario, el señor Enrico Bertolini, y aprueban de mutuo

24 acuerdo, las siguientes resoluciones:- P r i m e r a .- -

25 Constituir una Compañía Anónima, de conformidad a las Leyes

26 Ecuatorianas y a los siguientes Estatutos:- CAPITULO PRIME

27 RO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION.- A r t í c u l o U n o,

28 La Compañía Anónima denominada "Cables Eléctricos Ecuatoria

1 nos" (CABLEC) estará sujeta a las Leyes de la República del

2 Ecuador y se registrará por los presentes Estatutos.- A r t í c u -

3 l o D o s .- La Compañía fija su domicilio en la Ciudad

4 de Quito, Capital de la República del Ecuador, en donde ten-

5 drá su asiento la Oficina principal; podrá establecer y man-

6 - tener. Sucursales, agencias y Oficinas o establecimientos in-

7 dustriales en cualquier otro lugar del País.- A r t í c u -

8 l o T r e s .- La Compañía durará veinte años, a partir

9 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo

10 prorrogarse por resolución de la Junta General, que será -

11 convocada exclusivamente para deliberar sobre este -punto, y

12 - mediante votación que represente el cincuenta y uno por cien-

13 to del capital social; o liquidarse por igual resolución y

14 - en los mismos términos.- CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO Y CAPITAL

15 SOCIAL.- A r t í c u l o C u a t r o.- La Compañía tiene

16 por objeto social:- en especial, la fabricación de cables y

17 conductores eléctricos en la que se aprovecha materias plás-

18 ticas, cobre, aluminio, algodón, seda, etcétera; la fabrica-

19 ción de toda clase de objetos o artículos derivados de la

20 industria de transformación de las materias plásticas; y la

21 compraventa de los artículos que produzca y todas sus acti-

22 - vidades conexas - Y, en general, cualquier género de repre-

23 sentaciones, dentro y fuera del País; ejercer toda actividad

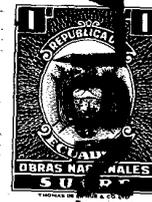
24 - industrial, comercial o minera y efectuar toda clase de ac-

25 tos, contratos u operaciones civiles, mercantiles o de cual-

26 - quiera otra naturaleza con toda clase de personas naturales

27 o jurídicas, siempre que estuvieren permitidas por las Leyes.

28 A r t í c u l o C i n c o .- En cumplimiento de su ob-



AN

1 jeto social, la Compañía, podrá, en general, ejercitar dere-
2 chos y contraer obligaciones, de conformidad con la ley; en
3 especial, adquirir, conservar, gravar, enajenar los bienes
4 muebles e inmuebles que sean necesarios en razón de su ob-
5 jeto; girar, aceptar, descontar o negociar, en general, to-
6 da clase de documentos, títulos, instrumentos y valores; to-
7 mar dinero a mutuo, dando garantías o sin ellas; ejecutar
8 todas las operaciones civiles, mercantiles, bancarias y fi-
9 nancieras, dentro del giro social ordinario.- A r t í c u -
10 l o S e i s .- Se prohíbe a la Compañía:- a)- Garantizar
11 obligaciones a cargo de terceros.- b)- Otorgar préstamos di-
12 rectos en dinero a ninguna persona natural o jurídica.- (R) m
13 - A r t í c u l o S i e t e .- El capital social de la Com-
14 pañía es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas
15 acciones nominativas o al portador, de un mil sucres cada
16 una, cuyos títulos irán numerados del cero cero uno al qui-
17 nientos, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente
18 de la Compañía.- Los títulos correspondientes a las acciones
19 nominativas o al portador, podrán cambiarse por al portador
20 o nominativas, a pedido del accionista interesado, previa
21 autorización otorgada por el Directorio.- A r t í c u l o
22 O c h o .- La Junta General de Accionistas podrá aumentar
23 el capital social o reformar los Estatutos, previa resolu-
24 ción aprobada por el cincuenta y uno por ciento del capital
25 y dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinen-
26 tes.- A r t í c u l o n u e v e .- En los aumentos de capi- (N)
27 tal, la suscripción del aumento corresponderá a los accio-
28 nistas de la Compañía, proporcionalmente al número de accio-

1 nes que posean; si alguno o algunos de los accionistas no sus-
2 cribieren su cuota, ésta acrecerá al derecho de los restan-
3 tes, asimismo, a prorrata de las que poseen.- Este derecho
4 de preferencia, se ejercerá dentro de los treinta días há-
5 biles contados a partir de la fecha del aviso que la Compañía
6 debe dar a los accionistas, en la forma prevenida por estos
7 Estatutos para la convocatoria a la Junta General; y el de
8 las acciones acrecidas, dentro de quince días hábiles siguien-
9 tes a aquel en que se venza el plazo anterior.- Solo cuando
10 hayan transcurrido los plazos señalados podrán ofrecerse al
11 público las acciones no suscritas por los socios, en la for-
12 ma y condiciones que haya fijado la Junta General o el Di-
13 rectorio, en su falta.- A r t í c u l o D i e z .- Las -
14 acciones son indivisibles, y la Compañía reconoce como pro-
15 pietaria únicamente a una persona natural o jurídica; debe,
16 por tanto, acreditarse la personería de los accionistas,
17 que no sean unipersonales o ausentes, en la forma legal.-
18 A r t í c u l o O n c e .- Sólo excepcionalmente y previa
19 autorización del Directorio, podrán aceptarse letras, paga-
20 rés u otros documentos de crédito, como pago de no más de
21 las cuatro quintas partes del valor de las acciones, pero
22 entonces, éstas no se considerarán liberados sino a partir
23 de la fecha en que el respectivo documento haya sido total-
24 mente cubierto.- A r t í c u l o D o c e .- La propiedad
25 de las acciones nominativas se prueba con su inscripción
26 en los libros de la Compañía, para cuyo efecto, ésta deberá
27 llevar un Libro adecuado y foliado, siendo menester, para
28 que la inscripción se verifique legalmente, la cesión fir-



1 mada por el cedente, cuando se hubiere hecho voluntariamente,
2 o por el correspondiente Juez cuando se trate de adjudicacio-
3 nes en los casos de sucesión o de venta forzosa, o por los
4 herederos del accionista, en caso de su fallecimiento; y por
5 el cesionario, que constará también en el título respectivo.
6 Suscribirán también el acta respectiva el Presidente y el -
7 Gerente de la Compañía.- La propiedad de las acciones al -
8 portador se transfiere por la tradición del título; y, en
9 consecuencia, la Compañía reconocerá como dueño de la acción
10 al portador del título.- Artículo Trece.- En
11 caso de pérdida o destrucción del un título de acción, el
12 accionista respectivo lo comunicará por escrito al Directo-
13 rio, que ordenará la expedición del duplicado.- Para esto -
14 será preciso:- U n o .- Para los títulos de acciones no-
15 minativas.- a)- Que se publique a costa del interesado, en
16 uno de los diarios de mayor circulación de Quito, por ocho
17 días, un aviso de que va a anularse el título perdido o des-
18 truido;- b)- Que se rinda fianza a satisfacción del Directo-
19 rio, para el caso de reaparecer el título;- c)- Que se com-
20 pruebe a satisfacción del Directorio, la destrucción o pér-
21 dida del Título;- d)- Que se sienta razón en una acta que
22 se levantará al momento de la entrega del título duplicado,
23 por la que el tenedor se constituye responsable de los re-
24 clamos que pudieren presentar terceros perjudicados;- e)-
25 Que, si apareciere el original, se sienta acta en la que se
26 deje constancia de la entrega del duplicado, el mismo que -
27 será destruido por el Directorio; y, f)- Que se obtenga la
28 entrega del título destruido, de ser posible.- D o s .-

1 Para los títulos al portador.- a)- Que se compruebe ante el
2 Juez de Comercio, en forma suficiente, la pérdida o destruc-
3 ción del título, Juez que ordenará la publicación de que tra-
4 ta el literal a) del número uno de este artículo;- b)- Que
5 transcurran por lo menos sesenta días desde que se hayan ter-
6 minado esas diligencias judiciales, en las que no haya habi-
7 do oposición de terceros;- c)- Que se cumplan las disposicio-
8 nes de los literales b), d), e) y f) del número uno de este
9 artículo.- Los gastos que demandaren estas diligencias, así
10 como la emisión del duplicado, serán de cargo del accionis-
11 ta interesado.- A r t í c u l o C a t o r c e .- No pueden
12 pagarse dividendos a los accionistas sino por utilidades lí-
13 quidas y recaudadas; debiendo previamente separarse de los
14 beneficios liquidados el porcentaje para el fondo de Reserva
15 legal, así como para las demás reservas y capitalización,
16 cuyo total no podrá exceder del treinta por ciento de las -
17 utilidades liquidadas.- Estas reservas; en cuanto excedan
18 del porcentaje legal, podrán ser capitalizadas, si así lo -
19 resolviera la Junta General, en favor de los accionistas y
20 a prorrata de sus acciones, en la forma que se determine.-
21 Solo con el acuerdo del noventa por ciento de las acciones,
22 la Junta General podrá resolver que se aumente el porcentaje
23 total señalado para esos mismos fines.- C a P I T U L O
24 T E R C E R O .- DE LAS VOTACIONES Y DE LAS ELECCIONES.- -
25 A r t í c u l o Q u i n c e .- Cada acción/da derecho a
26 un vote; los accionistas pueden hacerse representar en la
27 Compañía, por medio de apoderados; más, si el poder se confi-
28 riere a uno de los socios, bastará que conste por carta; los



ANU

1 administradores no pueden ser apoderados.- Tanto la represen-

2 tación, como el voto que corresponda a cada accionista son

3 indivisibles.- Artículo Dieciseis.- La

4 Compañía no reconoce más que un sólo representante por cada

5 accionista; en consecuencia, se designará una sola persona

6 como representante de todas las que poseen acciones en co-

7 mún.- Artículo Diecisiete.- Las deci-

8 siones y toda elección unitaria de la Junta General se adop-

9 tarán por la mayoría absoluta, o sea, el cincuenta y uno por

10 ciento de los votos presentes, con excepción de las resolu-

11 ciones que requieran de mayoría especial.- Artículo

12 Dieciocho.- Ningún accionista puede eximirse de -

13 votar; si no votare o votare en blanco, se considerará que

14 su voto se suma a la mayoría.- Artículo Die-

15 cinueve.- Las votaciones y elecciones que se hagan

16 en la Junta General de Accionistas estarán sujetas a las si-

17 guientes reglas:- a)- Toda votación será secreta;- b)- Se-

18 rán nulas las decisiones por aclamación;- c)- Toda elección

19 de una persona se hará separadamente;- d)- En caso de empa-

20 te, el voto del Presidente será dirimente;- e)- Los accio-

21 nistas administradores no darán el voto en la aprobación

22 de los balances y en las deliberaciones respecto de su res-

23 ponsabilidad.- CAPITULO CUARTO.- DE LA DIRECCION Y ADMINIS-

24 TRACION.- Artículo Veinte.- Son Organismos

25 de la Compañía:- a)- La Junta General de Accionistas;- b)-

26 El Directorio;- c)- El Gerente.- PARRAFO PRIMERO.- DE LA

27 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Vein-

28 t i ú n o .- La reunión de los accionistas constituye la

1 Junta General, -la que representa a todos los socios, aún a los

2 no concurrentes; y asistirán a ella todos los que se hallan
3 inscritos en el Libro correspondiente de la Compañía; y los
4 que -- hayan presentado en la Secretaría sus acciones para
5 acreditar su calidad de accionista, al momento de la insta-
6 lación de la Junta, lo que se dejará constancia en actas.-

7 Art í c u l o Ve i n t e y d o s .- La Junta Ge-
8 neral se reunirá, ordinariamente, en el transcurso de los
9 tres primeros meses de cada año; y, extraordinariamente, -
10 bien cuando fuere convocada por el Directorio, bien cuando
11 lo soliciten los accionistas que representen por lo menos
12 - la tercera parte del capital social, -exponiendo los motivos
13 de su solicitud, en cuyo caso, el Directorio estará obliga-

14 do a convocarla.- A r t í c u l o Ve i n t e y -
15 t r é s .- Si pasare el tiempo señalado para la reunión or-
16 dinaria, sin que la Junta hubiere sido convocada por el Di-
17 rectorio, podrá serlo por el Juez competente, a solicitud
18 de cualquier accionista y con las formalidades prescritas
19 en el artículo siguiente.- A r t í c u l o Ve i n t e

20 y c u a t r o .- Las convocatorias a Junta General Ordi-
21 naria o Extraordinaria se hará por medio de la prensa, cuan-
22 do las acciones fueren al portador, o éstas y nominativas
23 juntamente; o, por medio de esquelas circulares, cuando fue-
24 ren nominativas, con veinte días de anticipación, por lo
25 menos, a la fecha de la sesión de la Junta General, la que
26 no podrá tener lugar para después de cuarenta y cinco días
27 de la fecha de la convocatoria; salvo los casos de urgencia
28 en los cuales bastará la de diez días.- A r t í c u l o , -



ANU

1 Veinte y cinco.- Para que la Junta pueda consi-
2 - derarse constituida para deliberar, será necesario que esté
3 representada por más de la mitad del capital social.- Si -
4 no obtuviere esta representación, se la convocará nuevamente,
5 expresándose que la Junta se constituirá sea cual fuere el
6 - número y representación de los socios concurrentes.- A r -
7 tículo Veinte y seis.- En el acto de
8 la sesión de Junta General se dejará testimonio de la convo-
9 - catoria insertando el texto del aviso (señalando el períó-
10 dico, número y fecha) o comunicación circular o esquila in-
11 dividual dirigida a los accionistas.- A r t í c u l o -
12 Veinte y Siete.- La Junta General elegirá
13 - quien deba presidirla; y actuará como Secretario de la mis-
14 ma, el Gerente de la Compañía, y en su ausencia o falta, se
15 - designará uno ad-hoc.- A r t í c u l o Veintio -
16 c h o .- Las resoluciones de la Junta General son obligato-
17 rias para todos los accionistas, aunque no hayan concurrido
18 a ellas.- A r t í c u l o Veinte y nueve.-
19 Las resoluciones, acuerdos, deliberaciones, decretos, elec-
20 ciones, etcétera de la Junta General, se harán constar en
21 un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de
22 la Junta y por el Secretario, una vez aprobados, antes de
23 - levantarse la sesión, si fuere posible.- A r t í c u l o
24 T r e i n t a .- Son atribuciones de la Junta General;- a)-
25 Elegir al Presidente, miembros del Directorio, al Gerente
26 - y al Comisario, y removerlos libremente, si hubiere suficien-
27 te causa, a su juicio;- b)- Fijar los honorarios de los -
28 - miembros del Directorio y del Comisario, y el sueldo del Ge-

1 rehte;- c)- Deliberar y resolver sobre el balance anual, el in-
2 forme del Comisario y del Directorio;- d)- Disponer la dis-
3 tribución de utilidades, así como la acumulación de los fon-
4 dos de reserva, de los fondos de eventualidades y de otros;-
5 e)- Resolver la prórroga del plazo del contrato social o su
6 liquidación antes del vencimiento del plazo, así como el -
7 nombramiento de liquidadores, cuando fuere el caso;- f)- Re-
8 solver sobre los aumentos o disminuciones del capital social;
9 g)- Exigir informes a cualesquiera de los funcionarios o -
10 empleados de la Compañía sobre asuntos relacionados con la
11 marcha de ésta;- h)- Deliberar y resolver sobre todo lo que
12 crea útil y conveniente a los intereses sociales, así como
13 sobre las dudas que se presentaren respecto de la interpre-
14 tación de los Estatutos;- i)- Deliberar y resolver acerca de
15 los planos de operación y consultas que le someta el Direc-
16 torio;- j)- Conocer de la renuncia de los Directores, del
17 Gerente y del Comisario;- k)- Conceder licencia al Gerente,
18 por un período que exceda de sesenta días;- l)- Resolver so-
19 bre cualquier cuestión que no estuviere prevista por estos
20 estatutos como atribución de otros organismos o funcionarios
21 y los que por ley corresponda;- ll)- Delegar al Directorio
22 o al Gerente alguna o algunas de sus atribuciones o deberes
23 que no hayan sido expresamente reservadas por la Junta y -
24 cuya delegación no esté prohibida por la Ley;- m)- Designar
25 una comisión de su seno para que estudie el balance, inventa-
26 rios y cuentas que no fueren aprobados por la Junta, para -
27 que informe dentro del plazo que se le señale;- n)- Reformar
28 los Estatutos; y, ñ)- Ejercer las demás atribuciones que -

1 sean determinadas por la Ley y le confieran los Estatutos
2 -y los que le correspondan como suprema entidad de la Compañía.

3 PARRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo Treinta

4 ta y uno.- El Directorio estará integrado por tres

5 o cinco miembros, que no requieren ser accionistas;- El Pre-
6 sidente y dos o cuatro Directores.- Habrá, además, tres o

7 cinco suplentes; y durarán en el cargo un año, debiendo ser

8 designados por la Junta General; podrán ser reelegidos inde-

9 finidamente.- Artículo Treinta y dos.-

10 El Directorio tendrá sesiones mensualmente; y extraordinaria-

11 mente, cuando lo convoque el Presidente.- Artículo

12 Treinta y tres.- Para que el Directorio pueda

13 sesionar válidamente se requerirá la presencia de todos los

14 Directores y del Presidente, cuando fueren tres los miembros

15 del Directorio; y de las tres quintas partes de sus miembros,

16 cuando fueren cinco.- Sus decisiones deberán ser aprobadas

17 por la mayoría de los asistentes.- Artículo Treinta

18 ta y cuatro.- En caso de falta o impedimento

19 del Presidente, le reemplazará el Primer Director; el Segun-

20 do al Primero, y así sucesivamente.- Los suplentes reempla-

21 zarán a los principales en la misma forma.- Artículo

22 Treinta y cinco.- Si se produjere la vacan-

23 cia absoluta de uno de los Directores y del Suplente, el Di-

24 rectorio convocará a Junta General para proceder a la elec-

25 ción de nuevo Director.
26

27 y seis.- De las deliberaciones y resoluciones del Di-

28 rectorio se dejará testimonio en un Libro de Actas adecuado

y foliado, actas que deberán ser firmadas por el Presidente

1 y por el Gerente de la Compañía, que es, a su vez, Secretario
2 del Directorio.- Artículo Treinta y -
3 siete.- Los miembros del Directorio cesarán en sus car-
4 gos:- a)- Por la expiración del período, para el cual fueron
5 nombrados y siempre que hubieren sido legalmente reemplazados;-
6 b)- Por destitución, de conformidad con el artículo treinta
7 y cinco, literal a);- c)- Por renuncia del cargo ante el Di-
8 rectorio.- Artículo Treinta y ocho.-
9 Son atribuciones y deberes del Directorio:- Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General y los Estatutos;
11 b)- Dirigir y orientar los negocios propios de la actividad
12 social;- c)- Dar voto consultivo al Gerente;- d)- Convocar
13 las Juntas Generales y Extraordinarias;- e)- Resolver acerca
14 de las operaciones y planes que le someta el Gerente y dis-
15 poner las que sean necesarias, aún sin consulta;- f)- Exami-
16 nar la Caja y los Estados de la Compañía, por sí o por una
17 comisión de su seno;- g)- Autorizar previamente al Gerente
18 la celebración de actos, contratos u operaciones que impli-
19 quen obligaciones a cargo de la Compañía, por más de cin-
20 cuenta mil sucres;- h)- Autorizar previamente al Gerente
21 para la adquisición o enajenación de inmuebles, para gravarlos
22 y para mudarlos de forma;- i)- Presentar anualmente, a la
23 Junta General, un informe acerca de las operaciones socia-
24 les, así como el balance anual;- j)- Proponer el reparto de
25 utilidades;- k)- Conceder licencias a los miembros del Di-
26 rectorio y al Gerente, por treinta días prorrogables por o-
27 tro período igual;- l)- Aceptar las renunciaciones de sus miem-
28 bros y del Gerente;- ll)- Las demás funciones que le señale

1 o delegue la Junta General.- Artículo Treinta

2 ta y nueve.- El Gerente tendrá voz pero no voto

3 en las sesiones del Directorio, y no tendrá derecho a hono-

4 rario alguno, por su asistencia a ella.- SECCION PRIMERA.-

5 -DEL PRESIDENTE.- Al Presidente del Directorio, además de

6 las atribuciones que ejerce en el Directorio, le correspon-

7 de;- a)- Firmar, con el Gerente los títulos de acciones y

8 los certificados provisionales;- b)- Intervenir con el Ge-

9 rente, en la celebración de escrituras de aumento de capital

10 o de disminución, o de reforma de Estatutos;- c)- Ordenar

11 la convocatoria del Directorio y de las Juntas Generales,

12 en los casos que le corresponde.- PARRAFO TERCERO.- DEL GE

13 RENTE DE LA COMPAÑIA.- Artículo Cuarenta

14 y uno.- El Gerente de la Compañía será elegido por la

15 Junta General de Accionistas y durará un año en su cargo,

16 pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido libremen-

17 te.- Artículo Cuarenta y dos.- El

18 Gerente tiene la representación legal de la Compañía.-

19 Artículo Cuarenta y tres.- Pa

20 ra la celebración de contratos o realización de gestiones

21 judiciales, el Gerente podrá otorgar poderes con este exclu-

22 sivo objeto y previa autorización del Directorio.- Ar

23 tículo Cuarenta y cuatro.- El Ge

24 rente firmará junto con el Contador los balances, estados,

25 informes y demás documentos requeridos por la Ley y estos

26 Estatutos.- Artículo Cuarenta y cinco

27 o.- En los casos de ausencia o de licencia del Gerente

28 de la Compañía, la representación legal de la Compañía la

1 - tendrá el Presidente.- A r t í c u l o C u a r e n t a y

2 S e i s .- El Gerente no podrá aceptar ningún otro cargo que,
3 a juicio del Directorio, resulte incompatible con el cumpli-
4 -miento de sus deberes.- A r t í c u l o C u a r e n t a

5 y s i e t e .- Son atribuciones y deberes del Gerente;- a)-

6 Organizar y administrar todos los negocios y operaciones de
7 la Compañía, así como su régimen interno, llevando la Conta-
8 -bilidad y la correspondencia, todo lo cual puede hacerlo dis-
9 tribuyendo sus funciones con los demás funcionarios y emplea-

10 dos de la Compañía;- b)- Cumplir y hacer cumplir los Estatu-

11 tos y disposiciones del Directorio;- c)- Responder de los

12 valores; Caja y Archivo de la Compañía, así como de los bienes

13 muebles e inmuebles e instalaciones de la misma;- d)- Ejecu-

14 tar las operaciones o actos que dispusiere el Directorio;-

15 e)- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía,

16 y tendrá las facultades del artículo cincuenta del Código

17 de Procedimiento Civil;- f)- Celebrar, a nombre de la Compañía,

18 los actos y contratos que no requieren de previa auto-

19 rización, de conformidad con estos Estatutos y con la auto-

20 rización del Directorio o de la Junta General, en los casos

21 en que se exija este requisito;- g)- Constituir apoderados

22 e mandatarios, en los términos del artículo cuarenta y ocho

23 de estos Estatutos;- h)- Cuidar de la exacta recaudación e

24 inversión de los fondos de la Compañía;- i)- Nombrar y remover

25 el personal de empleados de la Compañía;- j)- Cuidar del es-

26 tricto cumplimiento de las disposiciones legales relativas

27 a la materia laboral y del seguro obligatorio;- k)- Suminis-

28 trar todos los datos e informes que le solicitare la Junta

1 - cuarto grado con el Gerente, Contador o Cajero de la Compañía,

2 ni quien sea socio o dependiente particular de cualquiera

3 - de ellos.- Artículo Cincuenta y uno.-

4 Son atribuciones y deberes del Comisario:- a)- Comprobar la

5 - contabilidad;- b)- Examinar todas las operaciones, inventarios,

6 libros, correspondencia y negocios, en general, de la Compañía

7 - y los comprobantes respectivos, a fin de cerciorarse de

8 - que se cumplen las Leyes, los Estatutos y demás normas regla-

9 - mentarias;- c)- Verificar el arqueo de Caja, cuando lo crea

10 - conveniente;- d)- Verificar el arqueo mensual de la Cartera

11 - de la Compañía y de sus valores;- e)- Verificar que todas -

12 - las pólizas de seguro que amparan bienes de la Compañía, sean

13 - oportunamente expedidas y renovadas;- f)- Informar por escri-

14 - to, a la Junta General, al Directorio, y al Gerente, según

15 - los casos, acerca de las irregularidades que observe y suge-

16 - rir los medios adecuados para corregirlas;- g)- Autorizar

17 - mensualmente los balances de la Compañía y sus anexos;- h)-

18 - Autorizar con su firma el balance anual y sus anexos, y ren-

19 - dir el informe correspondiente a la Junta General, en sus

20 - reuniones ordinarias.- i)- Asistir, cuando fuere solicitado

21 - o tuviere que rendir algún informe, a las sesiones del Di-

22 - rectorio y darle informes acerca de los asuntos relacionados

23 - con las funciones de su cargo.- Tendrá voz pero no voto;-

24 - j)- Las demás que confieran las leyes pertinentes, Estos Es-

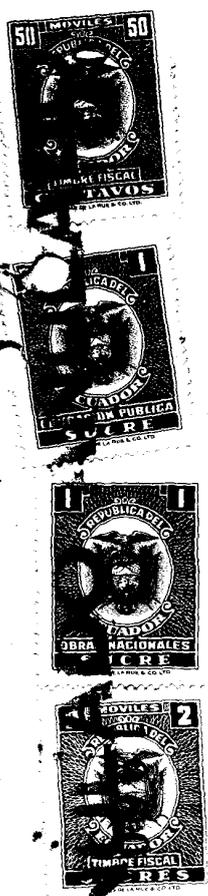
25 - tatutos y la Junta General.- CAPITULO SEXTO.- CONTABILIDAD,

26 - BALANCES, UTILIDADES, DIVIDENDOS Y FONDO DE RESERVA.- A r-

27 - t í c u l o c i n c u e n t a y d o s .- La conta-

28 - bilidad de la Compañía será organizada y funcionará conforme

1 - a lo dispuesto por las Leyes y demás disposiciones concordando
2 y sustitutivas que lleguen a expedirse.- Artículo
3 cincuenta y Tres.- El día último de cada
4 mes se hará un balance de prueba con base en el corte de
5 cuentas de la Compañía en esa fecha, o inventario físico
6 anualmente, el treinta y uno de diciembre se cortarán las
7 cuentas, para hacer el inventario y el balance general, los
8 cuales con los anexos e informes correspondientes deberán
9 pasarse al Directorio para que, por su conducto, sean pre-
10 sentados a la Junta General de Accionistas en su reunión
11 ordinaria.- Artículo Cincuenta y
12 cuatro.- El balance, los inventarios, las actas, los
13 libros y demás piezas justificativas de los informes, serán
14 depositados en las Oficinas de la Compañía, en la Ciudad de
15 Quito, ocho días hábiles antes del señalado para la reunión
16 de la Junta General, con el fin de que puedan ser examina-
17 dos por los accionistas.- Artículo cincuenta
18 ta y cinco.- La Compañía deberá formar la reserva
19 legal con no menos del diez por ciento de las utilidades ob-
20 tenidas en cada ejercicio anual hasta completar una suma
21 total equivalente al cincuenta por ciento del capital suscri-
22 to.- Este fondo no podrá distribuirse entre los accionistas
23 a ningún título antes de la liquidación social ni tampoco
24 capitalizarse.- Artículo Cincuenta y
25 seis.- Podrá formarse reservas especiales para fines
26 específicos y para atender contingencias e imprevistos,
27 conforme a lo que resuelva la Junta General de Accionistas,
28 la cual podrá ordenar que queden a disposición del Directo-



1 rio, caso en el cual este no podría trasladarlos a la re-

2 serva legal, si la Junta General no le hubiere facultado ex-

3 presamente para ello.- Todo esto se dispone de conformidad

4 con los presentes Estatutos.- S E G U N D A .- Aprobar la

5 lista de suscriptores y las entregas en Caja, que se veri-

6 fican en esta misma Junta, autorizándole al señor Enrico -

7 Bertolini para que reciba dichas sumas, y además, realice

8 todas las gestiones para el perfeccionamiento del contrato

9 y represente a la Sociedad hasta la designación del Gerente

10 Titular, que se hará por la Junta General, que deberá con-

11 vocar hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos -

12 sesenta y uno.- T E R C E R A .- Conceder plazo hasta el -

13 treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta a -

14 los suscriptores, para la cancelación del saldo del valor

15 de las acciones tomadas por cada uno de ellos.- Por no haber

16 otro asunto de que tratar y ratificándose en las anteriores

17 resoluciones, se lee el acta antecedente y se aprueba sin

18 modificación alguna.- El Presidente, f)- Jaime Dávalos Al-

19 varez.- El Secretario, f)- Enrico Bertolini".- (Hasta aquí

20 el Acta que la trasladé del Libro respectivo, -el mismo que

21 devolví a los comparecientes).- Se agregan el Acuerdo Minis-

22 terial número doscientos treinta y ocho, de veinte y dos

23 de los corrientes, la carta de pago del impuesto de timbres

24 número ciento trece mil novecientos setenta y cuatro y los

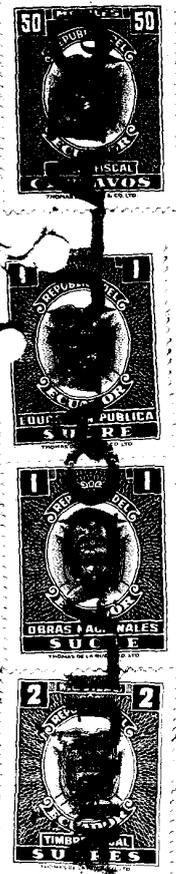
25 comprobantes de abono de los impuestos del uno por mil para

26 funcionamiento de establecimientos educacionales y para los

27 Colegios Mejía y Juan Montalvo, correspondientes a esta es-

28 critura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos

1 legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes,
2 por mi el Notario, en presencia de los testigos que concurríe-
3 ron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con
4 dichos testigos que son los señores Gustavo Arias Romero,
5 Gonzalo Arias Romero y Félix Ortega Azcona, de este vecin-
6 dario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.-
7 (firmado) Enrico Bertolini.- Jaime Dávalos Álvarez.- Testi-
8 gos;- Gustavo Arias R.- Gonzalo Arias R.- Félix Ortega -
9 Azcona.- El Notario, Cristóbal Salgado.- REPUBLICA DE COLOM
10 BIA.- Número E-cero un millón cuatrocientos sesenta y seis
11 mil novecientos sesenta y tres.- Señor....- Nosotros Pieran-
12 gelo Pacini, y Carlos Franco C., mayores de edad y vecinos
13 de Cali, identificados respectivamente, con cédula de extran-
14 jería número diez y seis mil seiscientos noventa y nueve, -
15 expedida en Cali, y cédula de ciudadanía colombiana número
16 dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos
17 veintiuno; y el señor Pierangelo Pacini en su calidad de re-
18 presentante legal de la firma Erasmo Pacini e Hijos Ltda. ,
19 constituida por escritura pública número cinco mil trescien-
20 tos nueve del diez y ocho de diciembre de mil novecientos
21 cincuenta y siete, otorgada en la Notaría Primera de Cali,
22 República de Colombia, por medio del presente escrito mani-
23 festamos a usted, que conferimos poder especial, pero amplio
24 y suficiente al señor Enrico Bertolini, con Pasaporte Ita-
25 liano número tres millones, treinta y cuatro mil ochocientos
26 quince, expedido en Florencia, Italia, el veinte y cuatro
27 de abril de mil novecientos cincuenta, igualmente mayor y ve-
28 cino de Cali, República de Colombia, de tránsito en Quito,



1 República del Ecuador, para que en nuestro nombre y representa-
2 ción comparezca ante usted al otorgamiento o firma de un ins-
3 trumento público por medio del cual se constituya una Socie-
4 dad Anónima que girará bajo la razón social de "Cables Eléc-
5 tricos Ecuatorianos S.A.", de la cual serán socios los seño-
6 ras Pierangelo Pacini, Enrico Bertolini, Carlos Franco C.,
7 Jaime Dávalos y la firma Erasmo Pacini e Hijos Ltda., cuyo
8 domicilio será la ciudad de Quito, República del Ecuador, y
9 el objeto social será: la fabricación, compra y venta de to-
10 da clase de cables y conductores eléctricos, en cuya fabri-
11 cación entren materias plásticas, cobre, aluminio, algodón,
12 seda, etcétera, como también la fabricación, compra y venta
13 de todos los artículos derivados de la industria de transfor-
14 mación de las materias plásticas.- La Sociedad tendrá un -
15 capital de quinientos mil sucres (500.000 sucres), facul-
16 tando a nuestro representante para que en nuestro nombre sus-
17 criba aportes así: Para Pierangelo Pacini; veinte y cinco
18 por ciento del Capital Social; para Carlos Franco C., diez
19 por ciento del Capital Social; y para la firma Erasmo Paci-
20 ni e Hijos Ltda., un diez por ciento del capital social.- Igual
21 mente nuestro representante está autorizado para pagar a la
22 Sociedad el valor correspondiente a las acciones suscritas
23 o parte de ellas.- Nuestro representante queda facultado
24 para aceptar en nuestro nombre y representación todas aque-
25 llas obligaciones que conforme a las leyes ecuatorianas re-
26 gulan la constitución de este tipo de sociedades y para -
27 actuar en todo lo demás conforme a las instrucciones priva-
28 das que de nosotros ha recibido.- Nuestro representante -

1 queda expresamente autorizado para actuar en nuestro nombre
2 y representación en todas aquellas actuaciones que con ante-
3 rioridad y posterioridad a la constitución de la Sociedad
4 sean necesarias entre tanto dicha Sociedad disponga de sus
5 órganos directivos y representativos de la totalidad de los
6 socios.- Sírvase señor, . . . , aceptar al señor Enrico Bertoli-
7 ni como nuestro representante, en la forma y para los efec-
8 tos de este poder.- Erasmo Pacini e Hijos Ltda.- (una firma
9 ilegible).- Gerente.- Siguen dos firmas ilegibles y un se-
10 llo.- En Cali, a diez y seis de agosto de mil novecientos
11 sesenta, ante mí, Marco Antonio Guerrero, Notario Primero
12 de este circuito, comparecieron Pierangelo Pacini y Carlos
13 Franco, quienes son identificados con las cédulas número -
14 diez y seis mil seiscientos noventa y nueve y dos millones
15 cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno ,
16 expedidas en Cali, y dijeron; que el contenido del documen-
17 to que antecede es cierto, las firmas que lo autorizan son
18 nuestras, que fueron puestas por nosotros y son las que u-
19 samos en nuestros actos públicos y privados; en consecuen-
20 cia de lo cual firmamos.- (Hay un sello que dice; Erasmo -
21 Pacini e Hijos Ltda, (firmado) E. Pacini.- Gerente).- (firma-
22 do) Carlos Franco C..- (firmado) Marco Antonio Guerrero.-
23 Doctor Marco Antonio Guerrero, Notario Primero del Circuito
24 del Valle del Cauca.- Hay un sello.- Presentada para auten-
25 tificar la firma y rúbrica que antecede, el suscrito Cónsul
26 del Ecuador en la ciudad de Cali, República de Colombia ,
27 certifica es auténtica, siendo la misma que usa el señor -
28 doctor Marco Antonio Guerrero, actual Notario Primero del

[Handwritten scribble]



1 Circuito del Valle del Cauca, en todos sus actos públicos y
2 privados.- Derechos U.S.\$\$. diez dólares.- Tarifa Quinta.- Nu-
3 meral cuarenta y nueve de la Ley de derechos Consulares vi-
4 gente.- Cali, a diez y seis de agosto de mil novecientos -
5 sesenta.8 (firmado) Edmundo Pérez.- Edmundo Pérez Arteta,
6 Cónsul ad-honorem del Ecuador.- Hay un sello.- MINISTERIO
7 DE RELACIONES EXTERIORES .- Legalización número mil cuatro-
8 cientos treinta y uno.- Quito, a veinte y cuatro de agosto
9 de mil novecientos sesenta.- Certifico que la firma prece-
10 dente del señor Edmundo Pérez Arteta, Cónsul Ad-honorem del
11 Ecuador en Cali, Colombia, es auténtica.- (firmado) Guiller-
12 mo Salem R.- Doctor Guillermo Salem Ribas.- Jefe de la Sec-
13 ción General del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Hay
14 un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Fomento.-
15 Dirección General de Industrias.- Número doscientos treinta
16 y ocho.- El Ministerio de Fomento, Considerando:- Que los
17 señores Jaime Dávalos Alvarez y Enrico Bertolini, con fecha
18 diez y ocho de agosto del presente año han elevado a este
19 Ministerio una solicitud encaminada a obtener los beneficios
20 señalados en el artículo cuarenta y siete del Capítulo Sex-
21 to de la Ley de Fomento Industrial, para la constitución de
22 una Sociedad Anónima que se denominará "Conductores Eléctri-
23 cos Ecuatorianos S.A.";- Que en la solicitud en referencia,
24 se manifiesta que la formación de la nueva Sociedad tiene
25 por objeto el establecimiento de una Industria que tendrá
26 como labor primordial la fabricación de cables y conductores
27 eléctricos, transformación de materias plásticas, así como
28 todo acto o contrato permitido por la Ley a las personas ju-

1 rídicas; Que, asimismo se indica que el capital de la Empre-
2 sa será de quinientos mil sucres;- Que los fines que se pro-
3 pone esta nueva Sociedad impulsarán el desarrollo industrial
4 del País;- y, En uso de la facultad que le concede el ar-
5 tículo cuarenta y ocho de la Ley de Fomento Industrial, ex-
6 pedida mediante decreto Ley de Emergencia número quince ,
7 de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete,
8 y publicada en el Registro Oficial número doscientos cua-
9 renta y siete de veinte y siete del mismo mes y año,- R E-
10 S U E L V E;- A r t í c u l o P r i m e r o .- Conceder
11 autorización provisional para la constitución de la Sociedad
12 -Anónima que bajo la denominación de "Conductores Eléctricos
13 Ecuatorianos S.A.", constituirán en la ciudad de Quito los
14 promotores señores Jaime Dávalos Alvarez y Enrico Bertoli-
15 ni, la misma que tendrá por objeto el establecimiento de
16 una industria, que tendrá como labor primordial la fabrica-
17 ción de cables y conductores eléctricos, transformación de
18 - materias plásticas, así como todo acto o contrato permiti-
19 - do por la Ley a las personas jurídicas.- A r t í c u l o
20 S e g u n d o .- La Sociedad Anónima "Conductores Eléctri-
21 - cos Ecuatorianos S.A.", gozará de manera provisional de los
22 siguientes beneficios, los que llenados los requisitos le-
23 gales se entenderán de carácter definitivo, en los térmi-
24 nos del artículo cincuenta y uno de la Ley de Fomento In-
25 - dustrial;- a)- Exoneración total del pago del impuesto de
26 - timbres sobre acciones;- b)- Reducción del cincuenta por -
27 ciento (50%) del impuesto de timbres a la escritura de -
28 constitución y del impuesto de Registro;- c)- Pago diferi-



1 do, exento de intereses del cincuenta por ciento (50%) del
2 impuesto de timbres, a la escritura de constitución, pudien-
3 do realizar este pago en cuatro cuotas semestrales, la pri-
4 mera de ellas deberá hacerse efectiva al finalizar el segun-
5 do año de funcionamiento, de conformidad con las dispisicio-
6 nes del artículo treinta y siete de la Ley de Fomento In-
7 dustrial; y, d)- Tan pronto se expida el Acuerdo Ministerial
8 - se determine la categoría de la Empresa Industrial, gozará
9 del pago diferido exento de intereses, del impuesto al ca-
10 pital en giro, que se reducirá de conformidad con el porcen-
11 taje señalado en el artículo treinta y cinco de la Ley de
12 Fomento Industrial.- A r t í c u l o T e r c e r o .-
13 La presente autorización provisional será de hecho revocada
14 - si la Sociedad ya legalmente constituida no presenta la so-
15 licitud de Fomento Industrial, dentro del plazo de dos meses
16 - contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, o si
17 - incurriera en cualquier otra circunstancia de las señaladas
18 - en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Fomento Indus-
19 - trial, en cuyo caso los derechos exonerados serán satisfie-
20 - chos al Fisco.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte y dos
21 de Agosto de mil novecientos sesenta.- (firmado) G. Morten-
22 - sen G.- G. Mortensen G.- Ministro de Fomento.- (firmado)
23 - Ing. Gustavo Gortaire.- Ingeniero Gustavo Gortaire I.- Encarg
24 - gado de la Subsecretaría de Fomento.- MINISTERIO DEL TESORO.
25 Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Comprobante O-
26 - ficial de Recaudación.- Serie cero tres.- Número ciento -
27 - trece mil novecientos setenta y cuatro.- Por un mil ciento
28 - veinte y tres sures.- Quito, a veinte y cinco de agosto de

1 mil novecientos sesenta.- He recibido del Notario doctor
2 - Cristóbal Salgado la suma de un mil ciento veinte y tres -
3 - sures, por concepto de cuenta ciento setenta y uno.- Tim-
4 - bres Fiscales.- Oficio número mil ochocientos noventa y o-
5 - cho, según el detalle siguiente:- Poderes conferidos por los
6 - señores Pierangelo Pacini, Carlos Franco y Erasmo Pacini y
7 - Compañía a favor del señor Enrico Bertolini, para que in-
8 - tervenga en la constitución de la Compañía Anónima "Cables
9 - Eléctricos Ecuatorianos C.A." (CABLEC), por doscientos -
10 - veinte y cinco mil sures.- Un mil ciento veinte y tres -
11 - sures.- Cheque número trescientos setenta y seis mil dos-
12 - cientos setenta y uno.- Banco del Pichincha.- El contribu-
13 - yente, Enrico Bertolini.- Recibí, J.A.Santos C.,- Jefe Pro-
14 - vincial de Rentas.- E.Granizo R.,- Director General de Ren-
15 - tas.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número veinte y cuatro
16 - mil ciento veinte y nueve.- Por quinientos sures.- C.A.B.
17 - L.E.C. ha consignado la suma de quinientos sures, por con-
18 - cepto del uno por mil para funcionamiento de establecimien-
19 - tos educacionales, de la Provincia de Pichincha, sobre cuan-
20 - tía de quinientos mil sures, valor de la escritura de -
21 - constitución hace la Compañía Anónima "Cables Eléctricos
22 - Ecuatorianos" C.A., celebrada ante el Notario doctor Cris-
23 - tóbal Salgado.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil
24 - novecientos sesenta.- El Director del Departamento Finan-
25 - ciero, (firmado) Manuel Rodríguez.- El Tesenero, Enrique
26 - Bucheli B.- El Jefe de Rentas, J.Núñez.- TESORERIA MUNICI
27 - PAL DE QUITO.- Número veinte y cuatro mil ochocientos cua-
28 - renta y dos.- Por quinientos sures.- C.A.B.L.E.C. ha con-



1 signado la suma de quinientos sucres, por concepto del uno
2 - por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la Pro-
3 - vincia de Pichincha, sobre quinientos mil sucres, valor de
4 - la escritura de constitución hace la Compañía Anónima "Ca-
5 - bles Eléctricos Ecuatorianos C.A.", celebrada ante el Notario
6 - doctor Cristóbal Salgado.- Quito, a veinte y cinco de agos-
7 - to de mil novecientos sesenta.- El Director del Departamento
8 - Financiero, Manuel Rodríguez.- El Jefe de Rentas, J. Núñez.-
9 - El Tesorero Municipal, Enrique Bucheli B.- Al reverso hay
10 - un sello.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero es-
11 - ta primera copia, debidamente firmada y sellada en Quito,
12 - a veinte y seis de Agosto de mil novecientos sesenta.- El
13 - Notario, Cristóbal Salgado.- Hay un sello.- Los infrascritos
14 - Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registrador de la Pro-
15 - piedad de este Cantón, certifican en la forma legal que con
16 - esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la sen-
17 - tencia de aprobación en la Oficina de Registro de la Propie-
18 - dad a fojas trescientas cincuenta y tres, número ciento o-
19 - chenta y cinco, del Registro Mercantil, tomo noventa y uno;
20 - y el suscrito Registrador fijó en su despacho en papel co-
21 - rrespondiente el extracto de dicha escritura para conservarlo
22 - por seis meses en cumplimiento de la Ley; queda archivada
23 - la segunda copia en esta Oficina.- Quito, a trece de Octu-
24 - bre de mil novecientos sesenta.- El Juez, (firmado) G. Mos-
25 - coso Dávila.- El Registrador, (firmado) H. Maldonado D.-
26 - Hay dos sellos.- SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL:- Yo, Enrico
27 - Bertolini, debidamente autorizado para comparecer ante us-
28 - ted a nombre de la Compañía Anónima "Cables Eléctricos E-

1 cuatorianos C.A." (CABLEC), en mi calidad de Gerente de la
2 - Compañía y como su representante presento a usted la pri-
3 mera y segunda copia de la escritura pública, otorgada ante
4 el Notario doctor Cristóbal Salgado, el veinte y seis de -
5 agosto de mil novecientos sesenta, que contiene la consti-
6 - tución de la Compañía mencionada, respetuosamente solicito
7 a usted;- P r i m e r o .- Que se digne aprobar la Compañía
8 - Anónima "Cables Eléctricos Ecuatorianos" C.A. (CABLEC), por
9 hallarse ceñida a la Ley, y, al propio tiempo, declarar en
10 - su sentencia aprobatoria que se han cumplido con todas las
11 exigencias legales para la constitución de una Compañía A-
12 - nónima.- S e g u n d o .- Que se sirva ordenar que archive
13 - en el Registro Mercantil la segunda copia de la mencionada
14 - escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 - trescientos cinco del Código de Comercio.- T e r c e r o .-
16 Que se inscriba dicha escritura, así como la sentencia que
17 usted dicte, en el mismo Registro Mercantil, y que el señor
18 Registrador fije el extracto del documento registrado, de
19 - acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y tres del -
20 - mismo Código.- C u a r t o .- Que ordene que el señor Secre-
21 - tario de su Juzgado fije una copia de todos los documentos
22 registrados, por seis meses, en la sala del Juzgado.-
23 Q u i n t o .- Que mande publicar en uno de los periódicos
24 de esta ciudad, la escritura y las demás diligencias previs-
25 - tas por la Ley.- S e x t o .- Que una vez que se hayan sen-
26 - tado todas las razones que acrediten el cumplimiento de to-
27 - das las diligencias ordenadas por usted, se envíen origina-
28 les al señor doctor Cristóbal Salgado, Notario Primero de -



1 este Cantón, para que los protocolice.- S é p t i m o .- Que
2 ordene la práctica de las demás diligencias ordenadas por -
3 la Ley.- Caso de que fuere necesario, fijo mi domicilio en
4 el estudio profesional del doctor César Aulestia Donoso, ubi-
5 cado en el Banco del Pichincha.- (firmado) César Aulestia D.-
6 Doctor César Aulestia Donoso.- (firmado) Enrico Bertolini.-
7 Enrico Bertolini.- Presentado hoy día viernes siete de Octu-
8 bre de mil novecientos sesenta, a las cinco de la tarde, -
9 con copia igual.- Certifico.- Testigo, Fco. Meneses.- Testigo,
10 M. Muñoz.- El Secretario, M.A. Badillo S.- Quito, octubre o-
11 cho de mil novecientos sesenta.- Las ocho de la mañana.-
12 V i s t o s .- La escritura pública que se ha presentado,
13 suscrita ante el Notario de este Cantón doctor Cristóbal -
14 Salgado, con fecha veinte y seis de agosto de mil novecien-
15 tos sesenta, y por medio de la cual se constituye la Socie-
16 dad Anónima "Cables Eléctricos Ecuatorianos" S.A., se halla
17 arreglada a los preceptos legales pertinentes, por lo que,
18 #ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTO
19 -RIDAD DE LA LEY", se la aprueba en todas sus partes, orde-
20 nándose;- a)- Que se inscriba la mencionada escritura y es-
21 ta sentencia en el Registro Comercial de este Cantón;- b)-
22 Que se archive la segunda Copia de aquella en el Registro
23 de la Propiedad de este Cantón;- c)- Que se fije por seis
24 meses en la sala de este Juzgado una copia de los documentos
25 inscritos y de las demás constancias de Registro y publica-
26 ción; y, d)- Que sentadas las razones respectivas que certi-
27 fiquen el cumplimiento de las formalidades anotadas, se pro-
28 tocolice una copia del expediente, en una de las Notarías

1 de este Cantón, en donde se conferirán las que soliciten los
2 interesados.- Publíquese el texto íntegro de la escritura
3 de constitución de la Sociedad y de esta sentencia, por una
4 sola vez, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad.
5 Se protocolizará igualmente un ejemplar del periódico en que
6 se hayan hecho las publicaciones y otro se agregará a estas
7 actuaciones.- Notifíquese.- (firmado) G.Moscoso Dávila.-
8 Proveyó y firmó la sentencia que antecede, el señor doctor
9 don Gilberto Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichin-
10 cha, en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta,
11 día sábado, a las ocho de la mañana.- Certifico.- El Secre-
12 tario, M.A.Badillo S.- En Quito, a ocho de Octubre de mil
13 novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, notifiqué con
14 la sentencia que antecede, a Enrico Bertolini, en su perso-
15 na y autorizó firme el testigo que suscribe.- Certifico.-
16 Testigo, Teresa Herrera.- M.A.Badillo S.- R a z ó n .-
17 En esta fecha entregué el aviso para la prensa.- Quito, Oc-
18 tubre ocho de mil novecientos sesenta.- El Secretario, M.A.Ba-
19 dillo S.- En Quito, a once de Octubre de mil novecientos
20 sesenta, a las tres de la tarde, notifiqué con la sentencia
21 que antecede, al señor Registrador de la Propiedad, en su
22 persona, y firma.- Certifico.- (firmado) H.Maldonado D.-
23 M.A.Badillo S.- Hay dos sellos.- R a z ó n .- En esta fe-
24 cha se deposita el número mil setecientos sesenta y siete
25 del Diario del Ecuador, correspondiente al día diez y seis
26 del presente mes, en el que se ha publicado el texto ínte-
27 gro de la escritura de constitución de la Sociedad y la sen-
28 tencia respectiva.- Quito, octubre diez y siete de mil nove



1 cientos sesenta.- El Secretario, M.A.Badillo S.- R a z ó n.-

2 En esta fecha queda fijada por seis meses en la sala de esta
3 judicatura, una copia de la escritura y las demás constan-
4 cias de Registro y publicación.- Quito, octubre diez y sie-

5 te de mil novecientos sesenta.- El Secretario, M.A.Badillo S.-

6 En Quito, a diez y siete de Octubre de mil novecientos se-
7 senta, a las once de la mañana, notifiqué con la sentencia
8 que antecede al señor Notario del Cantón, doctor Cristóbal

9 Salgado, en su persona y firma.- Certifico.- (firmado) Cris-
10 tóbal Salgado.- (firmado) A.Iturralde Egas.- Hay un sello.-

11 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número veinte y cinco mil -

12 quinientos cuarenta y cinco.- Por cinco sucres.- Cables E-

13 léctricos Ecuatorianos C.A. ha consignado la suma de cinco su-

14 cres, por concepto del uno por mil para funcionamiento de

15 establecimientos educacionales, de la Provincia de Pichincha,

16 sobre cuantía indeterminada, valor de la escritura de proto-

17 colización de diligencias judiciales, celebrada ante el Nota-

18 rio doctor Salgado.- Quito, octubre diez y siete de mil no-

19 vecientos sesenta.- El Director del Departamento Financiero,

20 H.Carrera A.- El Jefe de Rentas, J.Núñez.- El Tesorero, E.

21 Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número veinte

22 y seis mil doscientos ochenta y cuatro.- Por diez sucres.-

23 Cables Eléctricos Ecuatorianos C.A. ha consignado la suma

24 de diez sucres, por concepto del uno por mil para los Cole-

25 gios Mejía y Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha,

26 sobre cuantía indeterminada, valor de la escritura de proto-

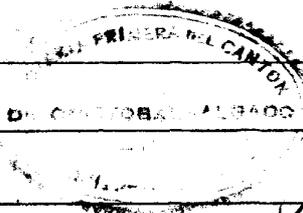
27 colización de diligencias judiciales, celebrada ante el No-

28 tario doctor Salgado.- Quito, octubre diez y siete de mil

1 novecientos sesenta.- El Director del Departamento Financiero,
 2 H.Carrera A.- El Jefe de Rentas, J.Núñez.- El Tesorero, E.
 3 Bucheli B.- R A Z O N .- En diecinueve fojas útiles y el pe-
 4 riódico Diario del Ecuador, y en esta fecha, protocolizo en
 5 el Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a mi car-
 6 go, la escritura de constitución de la Compañía "Cables Eléc-
 7 tricos Ecuatorianos C.A." y más diligencias judiciales de a-
 8 prpbación y publicación, inclusive cartas de pago del uno por
 9 mil correspondientes.- Quito, octubre diez y siete de mil no-
 10 vecientos sesenta.- El Notario, Cristóbal Salgado.- Doctor -
 11 Cristóbal Salgado.-Emmendados;-por-y-objeto-portador-costa-vo-
 12 to-requieran-si-legales-irregularidades-cuatrocientos-Ecuato-
 13 rianos-autorizado-una-semestrales-doctor-ocho-Director.- titu-
 14 los.-VALEN.- ~~_____~~

15
 16 Es fiel y PRIMERA COPIA de la Cons-
 17 titución de la Compañía "Cables Eléctricos Ecuatorianos" C.A.
 18 y más documentos que anteceden, y que se hallan protocoliza-
 19 dos ante mi, con esta fecha.- La confiero en Quito, a diez y
 20 siete de Octubre de mil novecientos sesenta.-

21
 22 *Cristóbal Salgado*
 23 ~~_____~~



24
 25
 26
 27
 28 Con fecha 13 de Octubre de 1960, se halla inscrita la



1 presente suscripura en la Oficina de Registro de la
2 Propiedad de esta Cantón a folios: 353-79-185
3 del Registro Mercantil, Tomo 92.



4 Quito, 30 de Octubre de 1967
5 El Registrador:
6 Remaldonado D;

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28